

ness en cambio, no solo que en el primer apéndice y res-  
parto que se forme se fije a dicho propio la riqueza, im-  
posible que con arreglo a la renta declarada le corres-  
ponda, sino que además se condena al Ayuntamiento  
to a pagar, en concepto de recargo reglamentario, la di-  
ferencia resultante entre lo satisfecho y lo que ha debido  
satisfacerse en los dos últimos años, lo cual no parece ra-  
zonable, por que habiéndose justificado en el expediente  
de que se trata que todo lo ocurrido se debe a un des-  
cuido o falta inicuamente imputable a las oficinas de  
Hacienda, puesto que el Ayuntamiento ha dado to-  
dos los años relaciones de sus rentas, resulta injusta una  
determinación por la que se gravan los intereses munici-  
pales, no en provecho del Estado, sino en el de los contri-  
buyentes del término municipal, quienes, después de  
todo ni siquiera habrían de votar el beneficio; aparte  
de que parece además que pugna con la buena lógica  
el que por un lado se exima de responsabilidad a la  
Corporación y por otro se la imponga un correcti-  
vo reglamentario.

Interponer recurso  
de alzada sobre fijar  
riqueza imposible  
al edificio Teatro Ro-  
meo.

Conformándose el Ayuntamiento con el primer  
to dictamen, resolvió como en el mismo se propone.

Dióse cuenta de la proposición de los Vocales de las  
Comisiones de Hacienda y Propios, Señores Gouyer-Dies  
e' Bañer Garcia, únicos que han concurrido a la Se-  
sion convocada para reformar en el expediente so-  
bre amillaramiento del edificio Teatro Romeo, han  
fijado su atención con tal motivo en la necesidad  
y conveniencia de conocer el detalle de la riqueza con  
que figure el Ayuntamiento en el referido amillara-  
miento por si procediera formular alguna reclamación

